

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de enero de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

sentencia	Nro. 008 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00398-00
Proceso	Nro. 004 de 2022
Audiencia	Nro. 004 de 2022
Demandante	Alicia de Jesús Vásquez de Cardona
Demandado	Alfredo de Jesús Cardona Vásquez
Hora de inicio	09:00 de la mañana
Tema	Se acogen las pretensiones

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – ACEPTAR el acuerdo voluntario que han expresado los señores **ALICIA DE JESÚS VÁSQUEZ DE CARDONA**, C. C. 43.451.226 y **ALFREDO DE JESÚS CARDONA VÁSQUEZ**, C. C. 8.261.350.

SEGUNDO. – DECRETAR la terminación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por la señora **ALICIA DE JESÚS VÁSQUEZ DE CARDONA**, C. C. 43.451.226 y el señor **ALFREDO DE JESÚS CARDONA VÁSQUEZ**, C. C. 8.261.350, por la vía del mutuo acuerdo

TERCERO.- DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal que se presentó con ocasión de este matrimonio.

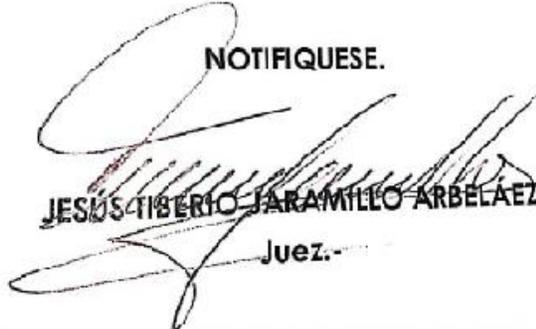
CUARTO.- DISPONER que entre los ex cónyuges no existirán obligaciones de ninguna naturaleza, menos aún de carácter alimentaria.

QUINTO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en los folios que contienen el registro civil de matrimonio el cual está identificado con el folio Nro. 04756762 de la Oficina de Registro del Estado Civil con sede en el municipio de San José. Igualmente, allí se debe tener un libro de anotaciones de varios para que también se inscriba, al igual que en los registros civiles de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges.

SEXTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

Esta decisión se notifica en estrados. No se interponen recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:20 de la mañana.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	CESAR ALBERTO GUZMÁN CORREA
C.C.	98.531.346
T.P.	118.060 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	ceralber@hotmail.com

Calidad:	Demandante
Nombre:	ALICIA DE JESÚS VÁSQUEZ DE CARDONA

RADICADO 05001 31 10 002 2021-00398 00

C.C.	43.451.226
Firma	Aliciadejesus1945@hotmail.com

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	ANDRES CANO DUQUE
C.C.	1.128.402.835
T.P.	258.639 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	duquechevery@une.net.co

Calidad:	Demandante
Nombre:	ALFREDO DE JESÚS CARDONA VÁSQUEZ
C.C.	8.261.350
Firma	Mauriciocardona8787@gmail.com